

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y en uso de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

Abrir el procedimiento concursal para la autorización definitiva de Oficina de Farmacia en la localidad de Campanario, referida a la autorización provisional concedida en su día a D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Mérida.

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida referido a la autorización provisional concedida el 13 de noviembre de 1996 a D.^a M.^a Pilar Orgaz García, iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 2001, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.—El Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 110, anuncio de 5 de septiembre de 2001, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida. Una vez finalizado el plazo concedido sin que se hayan presentado alegaciones, el Servicio Territorial remitió a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.—La Disposición Transitoria 2.^a de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura prevé que las autorizaciones provisionales de oficinas de farmacia caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización, los cuales se convocarán una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo de procedimiento aquellos farmacéuticos que en su momento iniciaran el expediente de apertura dentro de la misma localidad y núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del mismo.

SEGUNDA.—Del examen de lo actuado en el expediente administrativo, se deduce que en el procedimiento judicial del que trae su causa la autorización provisional concedida a D.^a M.^a Pilar Orgaz García, ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio de procedimiento definitivo de autorización, tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria 2.^a.

Por otra parte en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Mérida, se cumplen los requisitos de planificación establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una Oficina de Farmacia en la mencionada localidad.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y en uso de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

Abrir el procedimiento concursal para la autorización definitiva de Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida, referida a la autorización provisional concedida en su día a D.^a M.^a Pilar Orgaz García.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA